



CUT: 214948-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0470-2023-ANA-OA

San Isidro, 26 de octubre de 2023

VISTOS:

La carta de renuncia de fecha 19 de octubre de 2023 presentada por el Abog. **CESAR ENRIQUE BURGOS MIRANDA**; el Memorando N° 2588-2023-ANA-OA del 20 de octubre de 2023 e Informes N° 1786-2023-ANA-OA-UAP y 045-2023-ANA-OA/UAP/LANC de fecha 24 de octubre de 2023; respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles, como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que “la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”;

Que, asimismo, el artículo 21° del precitado Reglamento establece que, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario”;

Que, por otro lado, el literal j), del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define que el Inventario de bienes muebles patrimoniales, consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las

diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la precitada Directiva, señala que es obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. En su numeral 31.3, establece que la Oficina de Control Patrimonial participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, según lo establecido en el numeral 32.1 y 32.2 del artículo 32° de la precitada Directiva, la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración mediante Resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la Oficina de Administración, quien ejerce como presidente, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0408-2023-ANA-OA, de fecha 02 de octubre de 2023, se designó a los miembros de la Comisión de Inventario físico de bienes muebles y equipos del ejercicio 2023, de la Autoridad Nacional del Agua al 31 de diciembre de 2023, la misma que quedó conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Abog. César Enrique Burgos Miranda – Representante de la Oficina de Administración
MIEMBRO	CPC Modesto Jesús Vari Fajardo – Representante de la Unidad de Contabilidad y Tesorería
MIEMBRO	Lic. Fabiola Lizbeth Fernández Gutiérrez – Representante de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
FACILITADOR	CPC Lázaro Armando Nuñez Carrasco – Representante del Área de Patrimonio UAP

Que, mediante el documento del visto, el Abog. **CÉSAR ENRIQUE BURGOS MIRANDA** presenta su renuncia por motivos de salud, al cargo de Presidente de la Comisión de Inventario de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con el Memorando N° 2588-2023-ANA-OA la Oficina de Administración acepta la renuncia del citado servidor y designa a la señora **KARINA GRANDEZ QUIROZ** servidora de la Unidad de Contabilidad y Tesorería para que ejerza dicha función;

Que, mediante el Informe N° 1786-2023-ANA-OA-UAP la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, traslada el Informe N° 454-2023-ANA-OA-UAP/LANC emitido por el Área de Patrimonio, el cual solicita la reconfiguración de los integrantes de la Comisión de Inventario físico de bienes muebles y equipos al 31 de diciembre de 2023;

Que, conforme a los considerandos precedentes, resulta necesario realizar la reconfiguración de la Comisión de inventario de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: Reconformar la Comisión de Inventario encargada de realizar la toma de inventario físico de los bienes muebles y equipos de la Autoridad Nacional del Agua al 31 de diciembre del 2023, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	CPC. Karina Grandez Quiróz – Representante de la Oficina de Administración
MIEMBRO	CPC Modesto Jesús Vari Fajardo – Representante de la Unidad de Contabilidad y Tesorería
MIEMBRO	Lic. Fabiola Lizbeth Fernández Gutiérrez – Representante de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
FACILITADOR	CPC. Lázaro Armando Núñez Carrasco – Representante del Área de Patrimonio - UAP

Artículo 2º. – Disponer que la Unidad de Archivo y Tramite Documentario, notifique la presente Resolución a los Integrantes de la Comisión designada en el artículo precedente, quienes deberán cumplir con las funciones encomendadas, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, brinde el soporte y apoyo necesario a la Comisión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

NELLY TRINIDAD RODRIGUEZ CUZCANO

DIRECTORA(E)

OFICINA DE ADMINISTRACION